

ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCION DE DATOS

En el Congreso de los Diputados se está tramitando actualmente la Ley de adaptación española a la normativa europea de protección de datos personales, cuya fecha de aprobación aún es desconocida.

Ante la falta de aprobación de una norma española de adaptación el próximo 25 de mayo resultará directamente aplicable el Reglamento Europeo de Protección de Datos que vendrá a sustituir a la actual normativa vigente en dicha materia.

El Reglamento Europeo 2016/679 se convertirá a partir del mes de mayo casi con total seguridad en el marco por el que debe regirse la protección de este derecho fundamental cuya incidencia en el día a día de las empresas es cada vez más significativa.

Muchas son las novedades introducidas en la citada norma europea: derecho al olvido, recopilación de consentimientos expresos, información por capas, Delegado de Protección de Datos, etc... cuya observancia requerirá sin duda, un análisis exhaustivo de la forma en la que se venían custodiando y tratando los datos personales hasta ahora.

Entre tales novedades, sin duda, la que determina la necesidad de atender a la inminente entrada en vigor de dicha norma, es el planteamiento de un modelo de protección de datos basado principalmente en la **responsabilidad activa** (el llamado principio de *accountability*) de los responsables y encargados de los tratamientos de datos, imponiendo la obligación de demostrar el cumplimiento de las normas reguladoras de la protección de tales datos personales.

Este principio exigirá inevitablemente a cada empresa una evaluación de los riesgos en el tratamiento de datos personales, su impacto y la implantación de medidas de protección y seguridad adecuadas para garantizar el correcto tratamiento de los citados datos.

Ello conllevará la conveniencia de efectuar un registro dichas medidas, de tal forma que en el supuesto de encontrarnos con hipotéticas denuncias, podamos defender y demostrar ante las autoridades de supervisión el cumplimiento de la actual regulación.

Y es que entre las citadas novedades que presenta esta normativa, no podemos dejar de referirnos al endurecimiento de las sanciones, con multas pecuniarias que podrían ascender hasta una cuantía equivalente al 4 % del volumen de negocio total.

Desde **Grupo Asesor Ros**, hemos desarrollado herramientas destinadas a evaluar los riesgos que conlleva el tratamiento de datos personales y la implantación de las medidas que en cada empresa resulten precisas para la adaptación a esta normativa europea que se convertirá en pocos meses en la referencia en materia de protección del Derecho a la Intimidad.

En el Departamento Jurídico de **Grupo Asesor Ros**, le ofreceremos información mucho más detallada y personalizada sobre la puesta en marcha de la citada reforma legal y en posteriores comunicaciones les propondremos la forma de adaptar su empresa a la nueva normativa legal.

En Elche a 20 de Marzo de 2018